



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

971.

Tunja, - 5 DIC 2019

ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS ALIRIO CUJABAN TORRES
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
RADICACIÓN No:	150013331011-2012-00124-00 SISTEMA ESCRITURAL

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial que antecede (fl. 961) en el que se pone en conocimiento que los oficios mediante los cuales se requirieron pruebas documentales no han sido retirados por la parte vinculada.

1. Del trámite de las pruebas decretadas

En efecto se observa que mediante auto fechado del 21 de agosto de 2019 (fls. 958 y vto.), se abrió el proceso a pruebas atendiendo a las solicitadas por el litisconsorte necesario del extremo pasivo, el ex - Curador No. 2, arquitecto José María Aponte Quintero, quien fuera vinculado a la actuación con proveído del 6 de febrero de 2019 (fls. 918-919), decretándose de oficio pruebas documentales a cargo este.

En cumplimiento de la providencia en mención, la Secretaría de este Despacho el 3 de septiembre de 2019 expidió los oficios EJCC 0924 y 0925, sin que se evidencie que a la fecha, la parte vinculada los haya retirado y tramitado.

Por lo anterior, se ordenará que por Secretaría se requiera al litisconsorte, inclusive vía correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, retire y tramite los oficios No. EJCC 0924/2012-00124-00 y EJCC 0925/2012-00124-00, del tres (03) de septiembre del año 2019 (f. 959 y 960), antes referidos y allegue las respectivas constancias de recibido por parte de las entidades oficiadas o copia de la certificación de la empresa de mensajería.

Cumplido el término **sin que se acredite la gestión, cúmplase la carga por Secretaría** vía correo electrónico, déjense las constancias que correspondan.

2. De la citación para llevar a cabo interrogatorio de parte

Advierte el Despacho que en el referido auto del 21 de agosto de la presente anualidad, se decretó el interrogatorio de parte de los demandantes, CARLOS ARTURO CUJABAN TORRES y CLAUDIA YOLANDA NEITA,

empero lo anterior, dicha providencia adolece de fecha y hora para la práctica del mismo.

En razón a lo anteriormente expuesto resulta necesario adicionar la referida providencia a través de la cual se abrió el proceso a pruebas, y en consecuencia señalar el día **martes cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) para llevar a cabo el interrogatorio de parte decretado respecto de los demandantes;** los citados deberán presentar su documento de identificación.

No se librara comunicación o citación a los demandantes, pues dada la calidad que ostentan en el proceso, se notifican de esta decisión por estado y en consecuencia no será oponible a su inasistencia o renuencia, el hecho de no recibir citación.

De otro lado, estando el proceso al despacho la parte demandada por intermedio de la Secretaria Jurídica y apoderada general del Alcalde de Tunja, la Dra. MONICA PAOLA SIABATO BENAVIDES allegó memorial poder conferido al abogado VICTOR HUGO RAMIREZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.607.380 y Tarjeta Profesional No. 236.784 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se le reconocerá personería para actuar en nombre de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder especial visto a folios 962 - 970 del expediente, en consecuencia se entenderá revocado el poder otorgado a la abogada Lida Rocío Guerrero Guio, visto a folio 269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZA

DR

 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 25. Publicado en el Poder WEB de la Rama Judicial, Hoy, - 6 DIC 2019 - según las 8:00 A.M. 
